

Señora Juez
DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia	Proceso Verbal – Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio Extraordinaria.
Número Proceso	11001310301920190071300
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN al AUTO de fecha 26/04/2022
Demandantes	CARLOS BERNAL CHAVES / DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELÍAS RODRÍGUEZ GARZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada Señora Juez:

DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA, conocida de autos en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente, manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de 26 de abril de 2022, notificado por estado el 27 de abril del mismo año, por medio del cual se ordena “*Citar como acreedor hipotecario a BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ (...)*”, a fin de que se REVOQUE y en su lugar se nombre curador ad litem a los herederos indeterminados de ELÍAS RODRÍGUEZ GARZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con sustento en los siguientes argumentos:

1.Llevamos cerca de un año tratando de buscar al cesionario de un crédito hipotecario, cuando la norma ordena lo siguiente: Artículo 375 del C.G.P., en la parte pertinente: “5º. *A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro...* y se agrega “***Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario***”. (resaltado nuestro)

La norma es clara: se DEBE CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO QUE FIGURE EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRADOR, y el propósito de la citación, es precisamente, que se entere de la existencia del proceso de pertenencia y haga valer su crédito en proceso separado (porque en este proceso no puede cobrar su acreencia), y se cita al que figure en el registro, precisamente, porque el sistema de registro refleja la verdadera situación jurídica del inmueble. Pero, en ninguna parte la norma dice que se deben citar a los cesionarios del crédito o del gravamen hipotecario (toda la cadena de cesiones) y mucho menos que se deban buscar en otros Juzgados a ver si en algún momento aparece el acreedor hipotecario cedido.

2. En el presente proceso, en cumplimiento del artículo 375 del C.G.P, se ordenó citar al acreedor hipotecario que figura inscrito en el certificado de libertad: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA “CONCASA”, HOY DAVIVIENDA. Esta es la persona jurídica que figura inscrita en el certificado de libertad del inmueble que nos ocupa, ella fue la que se citó. No obstante, lo anterior, por la información suministrada por esta entidad de haber cedido el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES, su juzgado ordena citar también a esta entidad, a pesar de nuestra inconformidad, mediante providencia de 9 de agosto de 2021.

3. Surtida la notificación en debida forma y vencido el término de traslado, CENTRAL DE INVERSIONES, quien guardó silencio, presenta un escrito fuera de tiempo, informando que las obligaciones, junto con la garantía, fueron cedidas a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN.

4. Central de Inversiones-CISA- no contesta la demanda, no hace pronunciamiento expreso frente a los hechos y pretensiones, y sin embargo el Juzgado le da trámite a ese escrito, cuando el artículo 97 del C.G.P, dice que *“La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, HARAN PRESUMIR CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE CONFESION CONTENIDOS EN LA DEMANDA, ...”*.

5. En memorial presentado por la suscrita el día 20 de enero de 2022, folio 4, se le hizo un breve resumen de las actuaciones adelantadas en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que promovió CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ELIAS RODRIGUEZ GARZON, en el Juzgado 4º. de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, radicado No.2007-00372.00, y se le informó, en el numeral 4º. lo siguiente: *“A su vez, con escrito presentado al juzgado 4º.de Ejecución del Circuito, de abril 21 de 2010, LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, cede, los derechos de crédito y las obligaciones involucradas, a la señora Beatriz Isabel Castro, y por auto de 29 de abril de 2010, se tuvo en cuenta esta cesión. La Dra. Elba Elena Velandía Coy, actuó como apoderada de la cesionaria”*. (se le adjuntaron copias)

7. También se le informó al Juzgado y se le allegaron copias donde la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO CEDIO A SU ABOGADA ELBA ELENA VELANDIA COY LA GARANTIA HIPOTECARIA, por medio de escrito presentado notarialmente el 27 de febrero de 2014 y solicita sea reconocida como “tercero acreedor hipotecario”, petición que le fue negada por cuanto el negocio de marras obedece a un proceso ejecutivo singular y no a un proceso ejecutivo hipotecario o proceso ejecutivo mixto.

8. También se le indicó al Juzgado que la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO le cedió sus derechos a la Dra. ELBA ELENA VELANDIA COY, y por auto de 22 de mayo de 2014, el Juzgado 4º. de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, había aceptado la cesión.

9. También se le informó a su Señoría, que la Dra. ELBA ELENA VELANDIA COY había cedido sus derechos de crédito del proceso ejecutivo singular de CENTRAL DE INVERSIONES a los señores JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, CLAUDIA EDITH VELANDIA COY Y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA, y por auto de 19 de agosto de 2014, el Juzgado 4º. de Ejecución Civil del Circuito había aceptado la cesión de crédito. Se le adjuntaron copias de dichas providencias.

Lo actuado en el Juzgado 4º. de Ejecución Civil del Circuito, dentro del proceso Ejecutivo SINGULAR, muestra claramente que los cesionarios de la garantía hipotecaria, no pudieron hacer valer su hipoteca, porque formularon su petición fuera de término. Se adjunta copia de auto de 11 de marzo de 2014, y de 8 de mayo del mismo año que resuelve reposición, manteniendo incólume el auto recurrido.

No obstante, se le ha informado a su Despacho, que los últimos cesionarios del crédito que se recauda en el Juzgado 4º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, dentro del ejecutivo singular que instauró CENTRAL DE INVERSIONES, son los señores JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, CLAUDIA EDITH VELANDIA COY Y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA, quienes intervienen en este proceso, alegando esa condición de cesionarios

del crédito, inclusive, desconociendo que en este trámite de pertenencia, NO SE PAGAN OBLIGACIONES, NO SE PUEDEN RECONOCER DEUDAS, NI ACREENCIAS, por cuanto se le estaría imprimiendo un trámite totalmente distinto al que se prevé en la ley para el proceso especial de pertenencia.

8. No obstante lo anterior, el Juzgado por auto de 28 de enero de 2022, dispone lo siguiente: *“Revisada la contestación allegada por la entidad CISA (**contestación que no reúne los requisitos del art. 96-97 C.G.P y es extemporánea**) y teniendo en cuenta el pronunciamiento que ha emitido la apoderada de la parte demandante en el sentido de indicar que la cadena de cesiones no termina con la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, y en aras de dar celeridad al proceso, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto (4º.) de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que expida certificación en la que informe, según los documentos que obran en el Exp. 110013103 004-2007-00372-00, a quien fue la última persona (natural o jurídica) a la que se le cedió la hipoteca sobre el inmueble con FMI 50C-1301883, el cual tiene como titular de dominio a ELIAS RODRIGUEZ GARZON”.*

“...”

9. El Juzgado 4º. Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, mediante oficio OCCES22-DL00151, de 17 de marzo de 2022, informa que la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda cedió a la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ la garantía hipotecaria constituida por el aquí demandado. Y agregó que, por auto de 19 de agosto de 2014, se aceptó la cesión de crédito a favor de los señores Jesús Arles Gamba Velandia, Claudia Edith Velandia Coy y Diana Carolina Bermúdez Velandia, (lo mismo que ya se le había informado al Juzgado).

10. Ahora, su Despacho, por auto de 26 de abril del año en curso, el cual se recurre, ordena citar a la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, y requiere a la demandante para que proceda a su citación.

RAZONES CONCRETAS DE LA INCONFORMIDAD CON ESTE AUTO QUE SE RECURRE.

1.**Resulta inocua y si bastante dilatoria,** la citación de la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, cuando ya se le informó al despacho, que esta señora también había cedido el crédito a la señora ELBA ELENA VELANDIA COY, a quien le había sido aceptada la cesión por auto de 22 de mayo de 2014, pero no se le aceptó cambiar el trámite de ejecutivo singular a hipotecario, como se le ha dicho a su despacho reiteradamente. Le adjunto nuevamente copias de los autos.

2. Como bien lo dice el oficio de respuesta del Juzgado 4º. Civil del Circuito de Ejecución, los últimos cesionarios del crédito que figuran en dicho proceso, son los señores JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, CLAUDIA EDITH VELANDIA COY Y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA, quienes fueron reconocidos por auto de 19 de agosto de 2014, cuya copia obra en el expediente. En la cadena de cesiones, estas son las últimas personas, las mismas que se han presentado como terceros interesados a este proceso de pertenencia.

3. Como se le ha indicado al Despacho y consta en las copias que se le han adjuntado tomadas del proceso ejecutivo Singular No.2007-00372-00, que se adelanta en el juzgado 4º. Civil del Circuito de ejecución, PRESENTARON TARDIAMENTE LA PETICION DE ADECUAR EL PROCESO SINGULAR A UN HIPOTECARIO, por lo tanto, los titulares de la

garantía hipotecaria cedida han dejado prescribir el título y no han promovido proceso ejecutivo hipotecario alguno, el cual se vería publicitado en el certificado de libertad del inmueble. Central de Inversiones, ejecutó con título quirografario y hubo una cadena cesiones, como ya se le ha explicado a su Despacho.

4. También le informamos y adjuntamos la constancia, que, en el proceso ejecutivo singular, fue desglosada del expediente y retirada por la doctora Claudia Velandia, identificada con la cédula 1.002.711.306, entre otros documentos, la escritura pública No.1083 de 28 de marzo de 1994. De tal manera, que resulta superfluo e inútil y dilataría injustificadamente aún más el curso del presente proceso verbal de pertenencia, citar a la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, cuando según las copias que obran y que se adjuntan, tomadas del proceso Ejecutivo, hubo cesión de crédito y de garantía hipotecaria.

Señora juez, si considera necesario y para que no haya más dilación de este proceso, LE HAGO LLEGAR TODO EL EXPEDIENTE DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103 004-2007-00372 00, del Juzgado 4º. de Ejecución, cuyas copias físicas tengo en mi poder.

PETICIÓN

Lo expuesto, Señora Juez, me lleva a solicitarle, comedidamente, se sirva REVOCAR SU PROVEIDO y en lugar, continuar con el trámite del proceso, designando curador Ad litem a los herederos indeterminados de Elías Rodríguez Garzón y demás personas indeterminadas.

CONTROL DE LEGALIDAD

El debido proceso se caracteriza por el sometimiento a las formas propias del juicio; se debe observar, con total respeto, a la ritualidad que es connatural al trámite judicial. El artículo 375 numeral 5º. es claro, cuando dice que si el bien este gravado con hipoteca o prenda se debe citar, también, al acreedor hipotecario que figure en el certificado. No indica que las cadenas de cesionarios deban ser citados y buscados en otros juzgados para que comparezcan.

Si bien, al proceso de pertenencia pueden comparecer todas las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien; no es menos cierto que la norma no indica que se deban buscar, ni por las partes ni por el Juzgado, para eso es el emplazamiento, y quien comparezca toma el proceso en el estado en que se encuentre. De tal manera, señora Juez, le solicito comedidamente, que, en ejercicio del control de legalidad, se sirva Usted revisar las actuaciones y ordene continuar con el trámite del proceso, nombrando el curador en los términos solicitados.

Cordialmente,



DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA
C.C. 52.037.179 de Bogotá
T.P. 298268 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°2007-372
JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
CESIONES DE CRÉDITO

CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA “CONCASA” (HOY DAVIVIENDA)



CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.



BEATRÍZ ISABEL CASTRO PÉREZ



ELBA ELENA VELANDIA COY



JESÚS ARLES GAMBA VELANDIA
CLAUDIA EDITH VELANDIA COY
DIANA CAROLINA BERMÚDEZ VELANDIA



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

MEMORIAL DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

004369

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

2010 ABR 21 PM 2 23

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo SINGULAR de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS LTDA - CGA - contra ELIAS RODRIGUEZ GARZON.
Cedula: 98.392
Radicado: 2007-00372

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado de la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 4958 de fecha 21 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, identificado con la cédula número 72.042.476 de Malambo (Atlántico), ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., sociedad limitada identificada con el NIT. 900.159.108-5 y constituida mediante Escritura Pública número 5043 del 28 de junio de 2007 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, inscrita el 3 de julio de 2007 bajo el número 01141750 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra, BEATRIZ ISABEL CASTRO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 45.524.676, obrando en su propio nombre y, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará EL CESIONARIO, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que EL CEDENTE con fundamento en el artículo 1959 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a EL CESIONARIO los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de EL CESIONARIO. Igualmente como CESIONARIO de los derechos, BEATRIZ ISABEL CASTRO, canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por el (la) Doctor (a) William Alberto Montealegre conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a EL CEDENTE, incluyendo el de continuar con el

COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. - NIT: 900.159.108-5 • BOGOTA CENTRO: Cll. 19 No. 7-43 Piso 2 Edif. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)266 2239 NORTE: Edificio BBVA Gra. 11 No. 87-51 Tel: 633 8888 Piso 3 • BARRANQUILLA Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edif. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • CALI Cll. 9 No. 48-69 Piso 4 Ofc. 308 Piso 4 Edif. Centro de Profesionales La Novena Tels.: (2) 524 8040 Fax: (2) 512 9401 • CARTAGENA Centro Avenida Venezuela Cll 5 No. 2-38 P-4 Edif. Banco de Colombia PBX: (5) 664 3544 Fax: (5) 664 3449 • CUCUTA Av. 4 No. 10- 46 Ofc. 202-204 Centro Comercial Plaza Tels.: (7) 571 9111 Fax: (7) 571 1756 • MEDELLIN Cra. 51 No. 50-21 P-6, 7 y 8 Edif. Banco de Londres Tel.: (4) 512 3220 Fax: (4) 512 2553 • PASTO Cra. 26 No. 17-40 Ofc. 306 Centro Comercial El Liceo Tels.: (2) 733 5663 733 5350 Fax: (2) 733 5425 • PEREIRA Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • POPAYAN Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edif. EL Ariete Tel.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624 • VILLAVICENCIO Av. 40 No. 16B-159 Centro Comercial Villacentro Local 8 y 9 PBX: (8)668 9898 Fax: (8) 663 2354



COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

127

trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 7 - 31, de la ciudad de Bogotá.

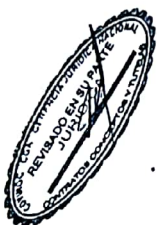
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,



[Signature]
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692

Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda

EL CESIONARIO,

[Signature]
BEATRIZ ISABEL CASTRO

C.C. 45.524.676



COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. - NIT: 900.159.108-5 • BOGOTÁ CENTRO: Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edif. Covinoc Tels.: (1)342 0011-353 43 23 Fax: (1)286 2239 NORTE: Edificio BBVA Cra. 11 No. 87-51 Tel: 633 8888 Piso 3 • BARRANQUILLA Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edif. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4089 • CALI Cll. 9 No. 46-69 Piso 4 Ofc. 308 Piso 4 Edif. Centro de Profesionales La Novena Tels.: (2) 524 8040 Fax: (2) 512 9401 • CARTAGENA Centro Avenida Venezuela Cll 5 No. 2-38 P-4 Edif. Banco de Colombia PBX: (5) 684 3544 Fax: (5) 6643449 • CUCUTA Av. 4 No. 10-46 Ofc. 202-204 Centro Comercial Plaza Tels.: (7) 571 9111 Fax: (7) 571 1758 • MEDELLIN Cra. 51 No. 50-21 P-6, 7 y 8 Edif. Banco de Londres Tel.: (4) 512 3220 Fax: (4) 512 2553 • PASTO Cra. 26 No. 17-40 Ofc. 306 Centro Comercial El Liceo Tels.: (2) 733 5663 733 5350 Fax: (2) 733 5425 • PEREIRA Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • POPAYAN Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edif. EL Ariete Tel.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624 • VILLAVICENCIO Av. 40 No. 16B-159 Centro Comercial Villacentro Local 8 y 9 PBX: (8)668 9898 Fax: (8) 663 2354

PRESENTACION PERSONAL

Comparecio ante la Notaria Septima Encargada del Circulo de Bogota, Becerra Isabel Orestes Perez quien se identifica con la C.C. 45524676

Expedida en Cartagena y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 06 FEB 2010

[Firma]

FIRMA

LUZ STELLA DIAZ CORPEE
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA

[Huella]

HUELLA DEL INDICE DERECHO

1

NOTARIA DIECIOCHO
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el NOTARIO 18 del Circulo de Bogota, D.C.

Por **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO** quien exhibio la C.C. No 67.444.692

de **Santa Martha** 07 ABR 2010

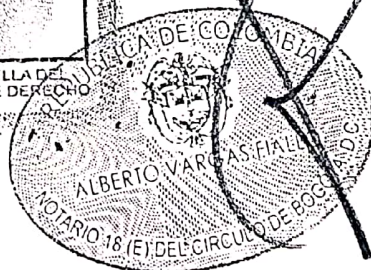
CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR FUERON IMPRESAS POR EL(LA) COMPARECIENTE Bogota, D.C.

[Firma]

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

[Huella]

HUELLA DEL INDICE DERECHO



RAD. 110013103004200700372

FL.130

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL
DIEZ (2010)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

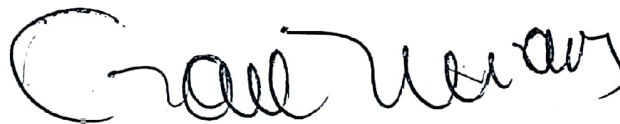
1º. Téngase en cuenta la cesión crédito efectuada
por demandante en favor de BEATRIZ ISABEL CASTRO.

2º. En consecuencia, téngase como cesionaria a
BEATRIZ ISABEL CASTRO, en los términos a que se contrae el escrito
visible a fl. 126/127 (art. 60 C.P.C.).

3º. Notifíquese éste proveído a la parte demandada
estado.

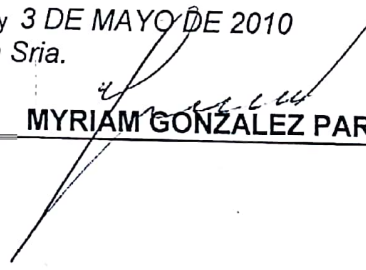
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN



JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy 3 DE MAYO DE 2010 La Sria.  MYRIAM GONZALEZ PARRA
--

DIEGO BARRIOS 48-6
143

CESION DE HIPOTECA.

OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.600.362 de BOGOTA D.C., quien actúa en su condición de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA S.A.**, cedo a **COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** la garantía hipotecaria constituida por: ELIAS RODRIGUEZ GARZON / a través de la Escritura pública No. 1083 del 28-Mar-94 de la Notaria 36 del círculo de BOGOTA D.C. la cual se encuentra registrada con la matrícula inmobiliaria No.

La cesión que se hace por medio del presente instrumento tiene como causa el endoso del pagaré y/o cesión del contrato de mutuo en el cual se instrumentó el crédito para cuyo respaldo fue constituida la garantía hipotecaria a que se refiere el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se entrega la referida escritura pública la cual presta mérito ejecutivo con este documento de cesión adherido para que forme parte de ella.

En constancia se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá D. C., en Julio (03) de 2008.-



OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS
C. C. 79.600.362 de BOGOTÁ D.C.
Apoderado General de Central de Inversiones S.A. – CISA S.A.



MARCO ELIÉCER PERALTA.
C. C. 9.527.368 de Sogamoso.
Apoderado General COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.



Apoderado
Ratificado
P. g.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 75 del Circuito de Bogotá.

MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ

9.527.368

quien exhibió la C.C.

Expedida en

SOGAMOSO

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

09 ABR 2010

BOGOTÁ, D.C.

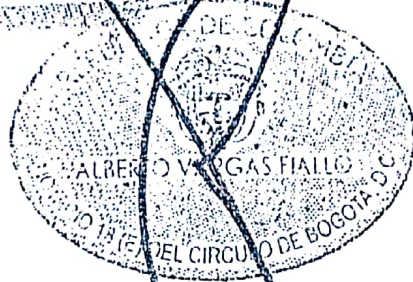


FIRMA



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



75
[NOTARIA]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 75 del Circuito de Bogotá, D.C.

OSCAR ANTONIO

COMPARECIO **HEIRAMER GONZALEZ**

quien se identificó con la C.C. No. **99600362**

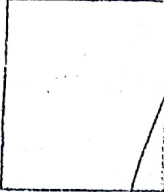
de **Bogotá** y declaró que el

contenido del presente documento es cierto

y que la firma que allí aparece es la suya. La

huella dactilar impresa corresponde a la del

compareciente.





FIRMA

Bogotá D.C.

09 JUL 2008

HUELLA DEL INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento



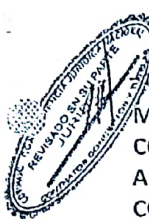
CESION DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cedula de ciudadanía 57.444.692 de Santa Marta, quien actúa a nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** identificada con el NIT. 900159108-5, en su calidad de apoderado general, condición que le fue otorgada mediante escritura pública Número 4958 de fecha 21 de Diciembre de 2009 otorgada en la notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogotá, debidamente facultado, **CEDO** a **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**, LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida por ELIAS RODRIGUEZ GARZON, cedula de ciudadanía No. 98.392 mediante escritura pública 1083 del 28 de marzo de 1994 de la notaria 36 del circulo de Bogotá, la cual se encuentra registrada con la matricula inmobiliaria 050-1301883 y 050-1301802.

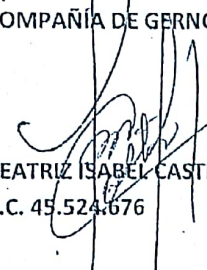
La cesión que se hace por medio del presente instrumento tiene como causa endoso del pagare y/o cesión del contrato de mutuo en el cual se instrumento el crédito para cuyo respaldo fie constituida la garantía hipotecaria a que se refiere el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se entrega la referida escritura pública, la cual presta merito ejecutivo con este documento de cesión adherido para que forme parte de ella.

En*constancia se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ de 2010.




MARTIZA SASTOQUE FRAGOSO
CC. No 57.444.692 DE SANTA MARTA
Apoderado General
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.


BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
C.C. 45.524.676

PRESENTACION PERSONAL

Compareció ante la Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bogotá, Beatriz Isabel Castro Perez

quien se identifica con la C.C. 45524626

Expedida en Cartagena y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 06 ABR. 2010



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

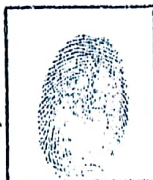
quien exhibió la C.C. 57-444-692

Expedida en Santa Martha y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

07 ABR 2010

BOGOTÁ, D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



256-1
18/15

ELBA ELENA VELANDIA COY

ABOGADA

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314, Tel: 2439409 Bogotá D.C.

Señor.

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-372.

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONTRA: ELIAS RODRIGUEZ GARZON.

OF. EJEC. CIVIL - CTO 372
OF. EJEC. CIVIL - CTO 372
18/52 12-FEB-14 11:38

ASUNTO: INTERVENCION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO - CESIONARIO.

ELBA ELENA VELANDIA COY, en calidad de Apoderada judicial de la acreedora hipotecaria - cesionaria Señora **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**, estando dentro de lo previsto por el Artículo 539 del C.P.C. y en cumplimiento al numeral 3º del auto notificado por estado de fecha 25 de Noviembre 2013 manifiesto al Despacho:

1. En nombre de mi poderdante me permito hacerme parte como acreedor hipotecaria- cesionaria dentro del presente proceso.
2. Mi poderdante es actualmente cesionaria de **COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**, quien a su vez fue cesionaria de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.**, quien a su turno fue cesionaria de **BANCO CAFETERO**, entidad que en su oportunidad absorbió a **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA**, quien mediante escritura pública 1083 del 28 de Marzo de 1994 de la Notaria 36 de Bogotá, se convirtió en acreedor con garantía hipotecaria para esa fecha de los inmuebles objeto de este proceso conforme consta en las anotaciones No. 6 de los respectivos certificados de tradición de dichos inmuebles, con matrículas inmobiliarias:
 - 50C-1301883 (Ubicado en la Calle 25 # 68C-50, apartamento 702 Int. 2 Conjunto Residencial Balcones Del Salitre en Bogotá) y
 - 50C-1301802 (Ubicado en la Calle 25 # 68C-50, E.T.-1, garaje 44 Conjunto Residencial Balcones Del Salitre en Bogotá)
3. Así mismo se aporta la escritura pública 2884 del 04 de Julio de 2008 de la Notaria 36 de Bogotá que es sustitutiva de la escritura pública 1083 del 28 de Marzo de 1994 de la Notaria 36 de Bogotá.
4. Cabe aclarar al Despacho que el presente proceso Ejecutivo Singular fue incoado por mi poderdante Señora Beatriz Isabel Castro Pérez con base en

257
63

ELBA ELENA VELANDIA COY

ABOGADA

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314, Tel: 2439409 Bogotá D.C.

el Pagare No. 45325-0 girado por el acreedor hipotecario a favor de **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA – CONCASA**, conforme a la cadena de cesiones obrantes en el presente expediente. Dicho pagare es el título valor soporte de la presente garantía hipotecaria la cual también fue cedida a favor de la Señora Beatriz Isabel Castro Pérez por lo que ambas obligaciones concurren en una sola obligación hipotecaria a favor de mi poderdante.

PETICION:

Con todo respeto solicito al Despacho adecuar el trámite del presente proceso al proceso Ejecutivo Hipotecario conforme a los documentos que se allegan a este escrito y proceder al remate de los bienes garantía de la hipoteca.

ANEXOS: (total de 117 Folios)

1. Poder otorgado por la acreedora hipotecaria – cesionaria, **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**.
2. Original de la cesión de hipoteca del **BANCO CAFETERO** entidad que absorbió a **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA – CONCASA** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.** (Folio 1).
3. Original de la cesión de hipoteca de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.** a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** (Folio 1).
4. Original de la cesión de hipoteca de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** a favor de **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**. (Folio 1).
5. Original del Contrato de cesión de derechos de crédito entre **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** y **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**. (Folios 3).
6. Original del acta de entrega de garantías efectuada por **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** a **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**. (Folios 2).
7. Histórico de pagos expedido por **COVINOC** (Folios 2).
8. Original de la copia No. 4 de la Escritura Pública 1083 del 28 de Marzo de 1994 de la Notaria 36 de Bogotá (Folios 20).
9. Original de la copia No. 1, con merito ejecutivo, de la Escritura Pública escritura 2884 del 04 de Julio de 2008 de la Notaria 36 de Bogotá, copia sustitutiva de la Escritura Pública 1083 del 28 de Marzo de 1994 de la Notaria 36 de Bogotá, que presta merito ejecutivo (Folios 46).
10. Certificación de la Superfinanciera respecto de la absorción de **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA – CONCASA** por **BANCO CAFETERO** (Folios 1).
11. Certificado de existencia y representación legal de **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA – CONCASA** (Folios 1).

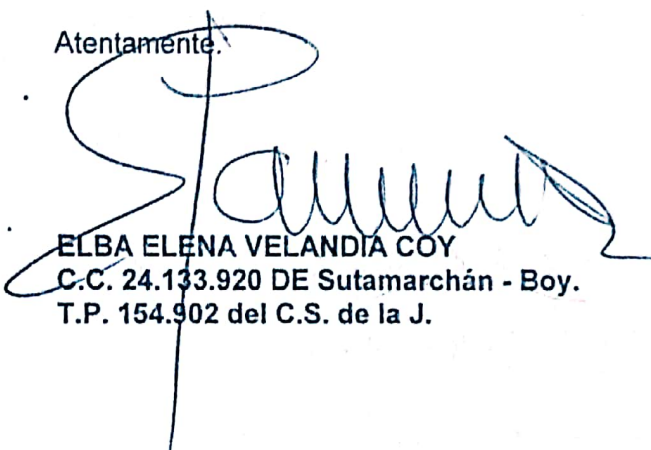
ELBA ELENA VELANDIA COY

ABOGADA

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314, Tel: 2439409 Bogotá D.C.

12. Certificación de la Superfinanciera de BANCO CAFETERO (Folios 1).
13. Certificado de existencia y representación legal de BANCO CAFETERO (Folios 1).
14. Certificado de existencia y representación legal CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A. (Folios 15).
15. Certificado de existencia y representación legal COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. (Folios 17).
16. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 50C-1301883 (Folios 2).
17. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 50C-1301802 (Folios 2).

Atentamente,


ELBA ELENA VELANDIA COY

C.C. 24.133.920 DE Sutamarchán - Boy.

T.P. 154.902 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha:

07 MAR 2014

Pasen los diligencios al Despacho con el anterior Escrito

El (la) Secretario (a):

Señor

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-372.

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONTRA: ELÍAS RODRÍGUEZ GARZON

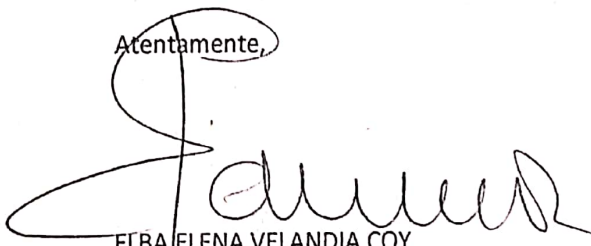
ASUNTO: ALLEGO CESIONES..

ELBA ELENA VELANDIA COY, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad Capital, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.133.920 y Tarjeta Profesional No. 154.902 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, manifiesto al Despacho que allego cesión de crédito e hipoteca. Para los fines pertinentes con todo respeto solicito reconocermme como cesionaria y demandante dentro del referido proceso y como acreedora hipotecaria.

Anexo:

- 1)- Original de contrato de cesión de derechos de crédito en dos (2) Folios.
- 2). – Original de escrito de Cesión de hipoteca, en un (1) folio.

Atentamente,



ELBA ELENA VELANDIA COY
T.P. No. 154902 Del C. S. De La J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRATA AL DESPACHO

U 7-MAR 2014

2 *Donde se halla el expediente*
El (la) Secretario (a):

Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)

Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)

Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)

Atentamente,

Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)
Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Circuito de Bogotá D.C.)

Señor

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-372.

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONTRA: ELIAS RODRIGUEZ GARZON

ASUNTO: RENUNCIO PODER.

ELBA ELENA VELANDIA COY, en calidad de Apoderada Judicial de la Cesionaria Sra. BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ dentro del referenciado proceso, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que RENUNCIO AL PODER que me fue conferido por mi poderdante de la misma forma la declaro a paz y salvo por todo concepto.

Atentamente,

ELBA ELENA VELANDIA COY

T.P. No. 154902 Del C. S. De La J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Elba Elena Velandia Coy

Identificado(a) con C.C. No.

24.123.920

expedida en

Stamula

y T.P. No.

154902

del C.S. de la J., Hoy

07 MAR 2014

con destino

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue suya de su puño y letra. Y se le puso que acompañará en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente,

El (la) Secretario(a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO

En la fecha:

07 MAR 2014

Presente los diligenciosos el Despacho con el anterior escrito

David sevilla el expediente

(1a) Secretario (a).

SE-OTIVO SINGULAR NO. 217-14
DEL TRIBUNAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRALIBROS RODRIGUEZ GARCIA

AVANCE-REANUNDO ROBER

SE-OTIVO SINGULAR NO. 217-14
DEL TRIBUNAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRALIBROS RODRIGUEZ GARCIA

SE-OTIVO SINGULAR NO. 217-14

263
2570
261

CESION DE HIPOTECA

BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No.45.524.676 expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en nombre propio hago constar que **CEDO** a **ELBA ELENA VELANDIA COY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad Capital, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.133.920 expedida en Sutamarchán - Boyacá, LA GARANTIA HIPOTECARIA Constituida por ELIAS RODRIGUEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.392 mediante escritura pública No. 1083 del 28 de Marzo de 1994, de la Notaría 36 del Circulo de BOGOTÁ, la cual se encuentra debidamente registrada en la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1301883 Y 50C-1301802, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Centro.

La Cesión que se realiza por medio del presente Instrumento tiene como causa endoso del pagaré y/o cesión del contrato de mutuo en el cual se instrumentó el crédito para cuyo respaldo fue constituida la Garantía Hipotecaria a que se refiere el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se entrega la referida Escritura Pública, la cual presta merito ejecutivo con este documento de cesión para que forme parte de ella.

En constancia se firma la presente cesión, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).


BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ.

C.C. No.45.524.676 de Cartagena – Bolívar


ELBA ELENA VELANDIA COY

CC No. 24.133.920 de Sutamarchán

Handwritten signature and a fingerprint.

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
CASTRO PEREZ BEATRIZ ISABEL

Identificado con: C.C. 45524676

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 27/02/2014 a las 02:39:06 p.m.

www.notariaenlinea.com
6J0S8F0LSWDG05ZH

Notary Seal and Signature

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
VELANDIA COY ELBA ELENA

Identificado con: C.C. 24133920

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 27/02/2014 a las 02:38:57 p.m.

www.notariaenlinea.com
PLQ3U0ZX149TXZ36

Notary Seal and Signature

FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Huella

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

270
276
OFEJECUCION CIVIL CTO

17524 14-MAY-'14 12:05

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030042007-00372-00
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: ELIAS RODRIGUEZ GARZON.
CESIONARIA: BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ.

ASUNTO: CESION DE DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DE ELBA ELENA VELANDIA COY.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

LAS PARTES:

I. LA CEDENTE:

BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No.45.524.676 expedida en Cartagena – Bolívar.

II. LA CESIONARIA:

ELBA ELENA VELANDIA COY, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.133.920 expedida en Sutamarchán – Boyacá.

Las partes antes relacionadas hacemos constar que celebramos **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO RESPECTO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030042007-00372-00**, DEMANANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., DEMANDADO: ELIAS RODRIGUEZ GARZON, QUE ACTUALMENTE SE TRAMITA ANTE EL SEÑOR JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

III. CLAUSULAS:

PRIMERA: BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, fue reconocida como cesionaria dentro del referenciado proceso, por el Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., mediante auto notificado por estado de Mayo 03 de 2010,

SEGUNDA: LA CEDENTE con fundamento en lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, ha transferido a título de cesión A LA CESIONARIA los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030042007-00372-00; así como las garantías hechas efectivas en el mismo, incluye cualquier clase prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

TERCERA: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a la Cesionaria **ELBA ELENA VELANDIA COY**, para exigir la totalidad y/o el saldo insoluto de las obligaciones.

CUARTA: Como consecuencia de lo aquí expresado, La nueva CESIONARIA se encuentra facultada para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a la CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, medidas cautelares que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal, adicionalmente los faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

271
277

QUINTO: DECLARACION DE PAZ Y SALVO, La suscrita **CEDENTE** declara a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en especial por el presente contrato de cesión a la **CESIONARIA-ELBA ELENA VELANDIA COY.**

SEXTO: DIRECCION PARA NOTIFICAR LA NUEVA CESIONARIA: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, es Avenida Jiménez No. 9 43 Oficina 201 B, de Bogotá, D.C.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente elevamos la siguiente:

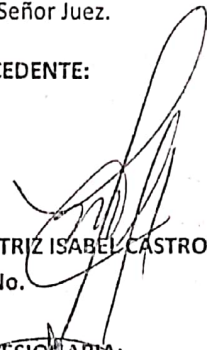
PETICION:

Sírvase señor Juez **RECONOCER Y TENER A LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como **ACREEDORA Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

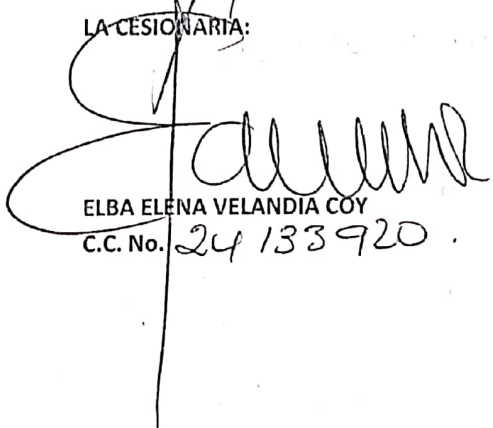
Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente cesión de derechos de crédito, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Mayo de 2014.

Del Señor Juez.

LA CEDENTE:


BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
CC No.

LA CESIONARIA:


ELBA ELENA VELANDIA COY
C.C. No. 24 133 920



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014).

Ref: Exp.No. 1100131030042007-00372-00

En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado ACEPTA la anterior CESIÓN del crédito que hace BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ a favor de ELBA ELENA VELANDIA COY (fls.276 Y 277).

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, ELBA ELENA VELANDIA COY, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese

CACF/AFR

~~CAMILA VARGAS PÉREZ~~ ~~DERON CONSECA~~

Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 26 de mayo de 2014

Por anotación en estado No 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario:

Elsa Marina Páez Páez

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

274
28
EJECUCION CIVIL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030042007-00372-00
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: ELIAS RODRIGUEZ GARZON.
CESIONARIA: ELBA ELENA VELANDIA COY.

32281 3-JUL-14 16:52 A2F

ASUNTO: CESION DE DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DE JESUS ARLES GAMBA VELANDIA,
CLAUDIA EDITH VELANDIA COY y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

LAS PARTES:

I. LA CEDENTE:

ELBA ELENA VELANDIA COY, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.133.920 expedida en Sutamarchán – Boyacá.

II. LA CESIONARIOS:

1. JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 80.792.662 expedida en Bogotá D.C.;
2. CLAUDIA EDITH VELANDIA COY, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.711.306 expedida en Bogotá D.C. y
3. DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA, menor de edad, identificada con T.I. No. 99110503594, (se anexa copia autentica del Registro Civil de Nacimiento). Representada Legalmente por su Señor Padre ALCIDES BERMUDEZ GARZON, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.400.059 de Bogotá D.C., quienes en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominarán LOS CESIONARIOS, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al Despacho lo siguiente:

Las partes antes relacionadas hacemos constar que celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO RESPECTO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030042007-00372-00, DEMANANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., DEMANDADO: ELIAS RODRIGUEZ GARZON, QUE ACTUALMENTE SE TRAMITA ANTE EL SEÑOR JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

III. CLAUSULAS:

PRIMERA: ELBA ELENA VELANDIA COY, fue reconocida como cesionaria dentro del referenciado proceso, por el Juzgado CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., mediante auto notificado por estado de Mayo 26 de 2014.

SEGUNDA: LA CEDENTE con fundamento en lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, ha transferido a título de cesión A LOS CESIONARIOS los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030042007-00372-00, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, incluye cualquier clase prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

TERCERA: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a los Cesionarios JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, CLAUDIA EDITH VELANDIA COY y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA Representada por su Señor Padre ALCIDES BERMUDEZ GARZON, para exigir la totalidad y/o el saldo insoluto de las obligaciones.



CUARTA: Como consecuencia de lo aquí expresado, Los nuevos CESIONARIOS se encuentran facultados para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a la CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandantes, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, medidas cautelares que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal, adicionalmente los faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

QUINTO: DECLARACION DE PAZ Y SALVO, La suscrita CEDENTE declara a PAZ Y SALVO por todo concepto y en especial por el presente contrato de cesión a los CESIONARIOS- JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, CLAUDIA EDITH VELANDIA COY y DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA Representada por su Señor Padre ALCIDES BERMUDEZ GARZON.

SEXTO: DIRECCION PARA NOTIFICAR LOS NUEVOS CESIONARIOS: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, es Avenida Jiménez No. 9 -43 Oficina 201-B, de Bogotá, D.C.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente elevamos la siguiente:

PETICION:

Sírvase señor Juez RECONOCER Y TENER A LOS CESIONARIOS, para todos los efectos legales, como ACREEDORES Y DEMANDANTES dentro del presente proceso.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente cesión de derechos de crédito, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Junio de 2014.

ANEXO = PODER.

Del Señor Juez

LA CEDENTE:

ELBA ELENA VELANDIA COY.
CC No. 24 133 920

LOS CESIONARIOS:

Jesús Arles Gamba v:

JESUS ARLES GAMBA VELANDIA

C.C. No. 80.792.662 de Bogotá

CLAUDIA EDITH VELANDIA COY

C.C. No. 1.002.711.306

ALCIDES BERMUDEZ GARZON

C.C. No. 19.400.059 15P1

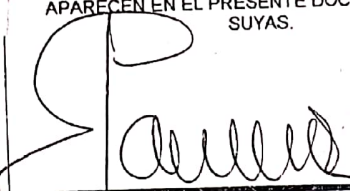
Representante de su menor hija

DIANA CAROLINA BERMUDEZ VELANDIA



NOTARIA 73
DILIGENCIA DE PRESENTACION
 miércoles, 02 de julio de 2014 a las 02:47:57 p.m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ELBA ELENA VELANDIA COY, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 24.133.920, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

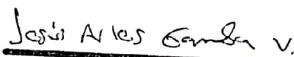

 CC N° 24.133.920
 ELBA ELENA VELANDIA COY
 Huella dactilar física

55562de533eaf3143c392751fde1022



NOTARIA 73
DILIGENCIA DE PRESENTACION
 miércoles, 02 de julio de 2014 a las 02:49:03 p.m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.792.662, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

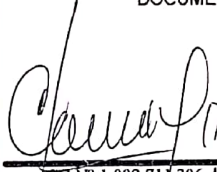

 CC N° 80.792.662
 JESUS ARLES GAMBA VELANDIA
 Huella dactilar física

00b416e39d6dd29ceba306252e1e15



NOTARIA 73
DILIGENCIA DE PRESENTACION
 miércoles, 02 de julio de 2014 a las 02:50:27 p.m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CLAUDIA EDITH VELANDIA COY, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 1.002.711.306 de BOGOTÁ, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.


 CC N° 1.002.711.306 de BOGOTÁ
 CLAUDIA EDITH VELANDIA COY
 Huella dactilar física

0a6d200c2c80e9af8860c0e897c84f09



Registraduría del Poder Público
 Oficina de Servicios Jurídicos
 Bogotá, D.C.
 ENTREGA AL DEPARTAMENTO

El día fecha: 15 JUL 2014

Personas diligentes al Despacho con el anterior escrito

El/la Secretario (a):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 80.792.662 03 JUL 2014
 T. P. No. Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Dalia Valencia Valderrama

NOTARIA 73 **DILIGENCIA DE PRESENTACION**
miércoles, 02 de julio de 2014 a las 02:49:03 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR JESUS ARLES GAMBA VELANDIA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.792.662, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

Jesús Arles Gamba v.
CC N° 80.792.662

JESUS ARLES GAMBA VELANDIA Huella dactilar física

00b416e39d6dd29ceba306252ebc37f

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortés Díaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

NOTARIA 73 **DILIGENCIA DE PRESENTACION**
miércoles, 02 de julio de 2014 a las 02:50:27 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR CLAUDIA EDITH VELANDIA COY, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 1.002.711.306 de BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

Claudia Edith Velandía Coy
CC N° 1.002.711.306 de BOGOTA

CLAUDIA EDITH VELANDIA COY Huella dactilar física

0a6d200c2c80e9af8860c0e891c84f09

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortés Díaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

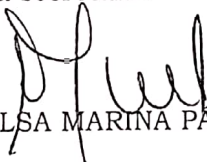
PROCESO No. 04-2007-0372

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Los presentes documentos que a continuación se relacionan (fls 142 a 255) se desglosan del proceso EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ELIAS RODRIGUEZ GARZÓN, en cumplimiento de lo ordenado en auto calendado el nueve (9) de octubre dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, con la constancia que los mismos obraron dentro del presente asunto, dejando la respectiva fotocopia.

- 1.- Cesión de Hipoteca (fls.142-a 144)
- 2.- Carta suscrita por Hernando Iregui (Fl. 145)
- 3.- Historico de pagos (fl. 146)
- 4.- Escritura Pública No. 1083 del 28 de marzo de 1994 (fls. 151 a 210)
- 5.- Certificado Super Financiera y Camara de Comercio (fl.211 a 246)
- 6.- Certificado de Tradición (247-250)
- 7.- Contrato de cesión (251 a 255).

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2015.

La secretaria


ELSA MARINA PÁEZ PÁZ

Recibi
Claudia Velandria
CC. 1.002.711.306
26. 02. 2015.

RECURSO DE REPOSICIÓN contra Auto de fecha 26/04/2022

Viviana Gómez <dvivianag@gmail.com>

Lun 2/05/2022 8:29 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

MEMO REPOSICIÓN AUTO 26abr22 citar BEATRIZ CASTRO con anexos.pdf;

Señora Juez
DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia	Proceso Verbal – Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio Extraordinaria.
Número Proceso	11001310301920190071300
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN al AUTO de fecha 26/04/2022
Demandantes	CARLOS BERNAL CHAVES / DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELÍAS RODRÍGUEZ GARZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada Señora Juez:

DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA, conocida de autos en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente, manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 26 de abril de 2022, notificado por estado el 26 de abril del mismo año, por medio del cual se ordena “*Citar como acreedor hipotecario a BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ (...)*”, a fin de que se REVOQUE y en su lugar se nombre curador ad litem a los herederos indeterminados de ELIAS RODRIGUEZ GARZON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordialmente,

DENITH VIVIANA GÓMEZ MESA
C.C. 52.037.179 de Bogotá
T.P. N°298268 del C. S. de la J.
Celular:3214323408

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019201900713 00

Hoy 05 de mayo de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	06 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	10 de mayo de 2022 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ